



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:28831/2014

CÓRDOBA, 17 JUN 2014

**VISTO** las presentes actuaciones, en las que el Subsecretario de Cultura de la Secretaría de Extensión Universitaria propone celebrar un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca entre esta Universidad con la Fundación Desarrollo Argentino, por el cual las partes acuerdan prestarse cooperación y asistencia recíproca necesarias para el diseño de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, promover y ejecutar acciones de investigación, análisis y reflexión crítica de la realidad social, económica, productiva, institucional y ambiental de la región que se inserta la Universidad y su vinculación regional y/o mundial, conforme el objeto de trabajo y modalidades prácticas y/u operativas que en cada caso se definan y convengan; atento lo informado a fs. 9 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 54353,

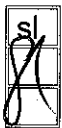
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**-Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca de que se trata, obrante a fs. 2/6, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, suscribirlo.

**ARTÍCULO 2º.** La Dependencia de origen deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 9 -párrafo 3º-, y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 54353 -párrafo 4º-..

**ARTÍCULO 3º.**-Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



  
Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**

**1022**



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA  
Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO ARGENTINO**

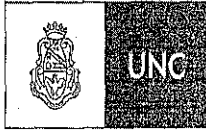
En la ciudad de Córdoba , a los ..... días del mes de..... de 2014, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria , en adelante "la UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Señor Rector, Dr. Francisco Antonio Tamarit, por una parte; y la **FUNDACIÓN DESARROLLO ARGENTINO**, con domicilio en San Martín N° 140, Piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante "DAR", representada en este acto por su Presidente, **Señor José Antonio SCIOLI, DNI N°**; denominadas conjuntamente como "las PARTES", reconocen y manifiestan las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

**DECLARACIONES**

Que las Universidades Nacionales se erigen como instituciones socio-educativas que ejercen un rol preponderante en la formación de recursos humanos y en la producción y distribución de conocimientos científicos, tecnológicos y culturales para beneficio de la sociedad en la que se insertan;

Que transmiten conocimientos de excelencia, indispensables en los procesos de integración, que inciden significativamente sobre el presente y futuro de la organización social a la que pertenecen, constituyéndose asimismo como espacios de debate, diálogo, reflexión y consenso, circunstancias que resultan relevantes para el desarrollo de un país;

Que las actividades académicas desarrolladas a la luz de los cometidos descriptos contribuyen a la formación de la conciencia objetiva y crítica respecto a la realidad que vive la sociedad y las perspectivas de futuro que presenta en sus aspectos sociales, económicos, institucionales y ambientales;



Que DAR, tiene por objeto promover el conocimiento de las mejores prácticas de gobierno en un marco democrático del cual se deriven inquietudes, iniciativas y propuestas generales con directo efecto en el bien común, por medio de la generación y difusión de conocimiento

relativo a las áreas de política pública vinculadas con el desarrollo de la República Argentina a nivel federal, provincial y/o municipal, aspirando al mejoramiento de las condiciones de vida de su población;

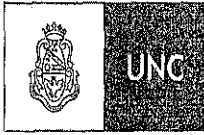
Que ambas PARTES reconocen el beneficio educativo derivado de su cooperación y asistencia recíproca, resultado que las anima a emprender esfuerzos conjuntos la necesidad de trabajar sobre datos de la realidad social, económica, productiva, institucional y ambiental de la región en que se inserta la Universidad, y su vinculación regional y/o mundial, a través de instrumentos de análisis y metodologías de investigación que, aplicados en la actividad práctica, permitan identificar una visión de conjunto de una realidad sectorial determinada;

Que, en ese marco, las PARTES declaran su voluntad de trabajar en conjunto las distintas áreas de la educación dentro de los ámbitos local, regional y nacional con el fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y de favorecer el desarrollo de las comunidades, ello a través de trabajos de diseño, coordinación e implementación de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica concreta y puntualizada y de su difusión;

Todo ello conforme los términos y condiciones que se desarrollan a continuación:

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.** Las PARTES establecen y hace constar su acuerdo regulado conforme a lo normado en el presente. En tal sentido, las PARTES acuerdan prestarse cooperación y asistencia recíproca necesarias para diseñar proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, promover y ejecutar acciones de investigación, análisis y reflexión crítica de las realidades social, económica, productiva, institucional y ambiental de la región en que se inserta la Universidad, y su vinculación regional y/o mundial, conforme el objeto



de trabajo y las modalidades prácticas y/u operacionales que en cada caso se definan y convengan.

En particular, las PARTES asumen los siguientes compromisos -de carácter enunciativo-:

1. Generar canales bidireccionales de comunicación eficaces para diseñar, sugerir y formular proyectos, así como para intercambiar información y facilitar el acceso recíproco al flujo de datos existentes y/o que se obtengan;
2. Organizar conferencias, cursos, seminarios y participar en ellos a través de representantes designados a ese efecto, pudiendo asimismo compartir experiencias en temas de interés conforme el objeto del presente;
3. Habilitar la generación espacios para la recepción, tratamiento y debate de cuestiones, opiniones y propuestas de los distintos sectores, organismos e instituciones relacionados con el programa en ejecución o incididos por el mismo, permitiendo su participación activa y entrelazada;
4. Desarrollar actividades de difusión de material académico en general y de los avances, resultados y/o conclusiones parciales o finales de los proyectos o investigaciones que se ejecuten en virtud del presente.

**SEGUNDA. Instrumentación.** Para la implementación de acciones conjuntas, las PARTES acuerdan suscribir convenios específicos en los que se determinarán las obligaciones correspondientes a cada una y el modo en que se implementarán las acciones programadas. Dichos convenios constarán en Actas Complementarias al presente Acuerdo Marco, las que formarán parte integrante del mismo, una vez suscriptas.

En ellas se establecerán en forma específica los objetivos, acciones, cronogramas, plazos, equipamientos, personal, presupuesto, responsables, referentes operativos, así como la definición específica y taxativa de todos los requerimientos y aportes a cargo de cada una las signatarias del Acta Complementaria de que se trate.

**TERCERA. Obligaciones.** Sin perjuicio de los compromisos específicos asumidos por las PARTES al instrumentar cada una de las Actas Complementarias, las PARTES se comprometen a cumplir con las obligaciones inherentes al óptimo desarrollo de los proyectos y programas acordados, a implementarse o en implementación.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



A tal efecto, las PARTES asumen el compromiso de reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de las PARTES, salvo acuerdo expreso en contrario.

**CUARTA. Gastos.** El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares

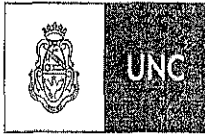
relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso en particular, en cada Acta Complementaria.

**QUINTA. Ausencia de exclusividad.** El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones provinciales, nacionales y/o internacionales, públicas o privadas.

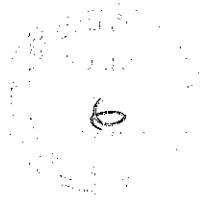
**SEXTA. Limitación de responsabilidades.** En todo hecho o circunstancia relacionados con el desarrollo del procedimiento acordado en el presente ACUERDO MARCO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente sus propias responsabilidades.

**SÉPTIMA. Confidencialidad.** Dejando a salvo lo acordado en el punto 4 de la Cláusula Primera, cualquier derecho intelectual de la naturaleza que fuere sobre todo informe, trabajo, estudio, obra o resultado - parcial o definitivo - que se comparta o reproduzca pertenecerá exclusivamente a las PARTES, debiendo requerirse para su utilización en forma particular la previa conformidad de la contraparte, emitida por escrito.

**OCTAVA. Solución de controversias.** Si surge una controversia entre las PARTES respecto de la interpretación o la aplicación del presente ACUERDO MARCO o las Actas Complementarias que se suscriban a su amparo, procurarán resolverla mediante negociación o cualquier otro medio pacífico de su elección, como buenos oficios, mediación o conciliación.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



**NOVENA. Vigencia.** El presente ACUERDO MARCO tendrá un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable tácitamente por tiempo indeterminado, hasta tanto una de las PARTES manifieste expresamente su voluntad en sentido contrario.

Sin perjuicio de ello, las Actas Complementarias que a su término se encontraren en curso de ejecución permanecerán vigentes hasta la finalización de las actividades en ellas pactadas.

Cualquiera de las PARTES podrá denunciar el presente ACUERDO MARCO unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra, emitido con SESENTA (60) días de anticipación.

**DÉCIMA. Domicilios.** A los efectos del presente, la UNIVERSIDAD constituye domicilio en Av. Haya de la Torre Segundo y DAR hace lo propio en San Martín N° 140, Piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por producidas las comunicaciones pertinentes.

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.